

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"160 Aniversario de la Escuela Superior de Comercio y Administración"
"Septuagésimo Aniversario del CECyT Juan de Dios Bátiz Paredes"
"Año mundial de la Física 2005"



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR No. 27

México, D.F., 6 de junio del 2005.



A LOS CC. SECRETARIO GENERAL, SECRETARIOS DE AREA, COORDINADORES GENERALES, DIRECTORES DE COORDINACIÓN, DE ESCUELAS, CENTROS Y UNIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

Presente

Con el propósito de optimizar el empleo de los recursos institucionales y operar con mayor precisión el sistema de recuperaciones y reintegros en pagos a través de la identificación, retención y cancelación de cheques y/o bloqueo de depósitos bancarios al personal por *periodos de pago que no le correspondan*, reitero usted lo comunicado en la Circular No. 23 de esta Dirección, fechada el 13 de septiembre del año 2004, en el sentido de que los lineamientos contenidos en el "Manual de Normas de la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública", disponen que es responsabilidad de los titulares de los centros de trabajo, reportar con oportunidad cualquier movimiento de baja o licencia sin goce de sueldo, del personal adscrito al área a su cargo.

En consecuencia, se solicitan instrumentar de forma permanente los mecanismos que en el ámbito de su competencia, permitan reportar los movimientos de baja definitiva ó temporal del personal, con la oportunidad que a continuación se señala:

a) El mismo día en que se tenga conocimiento del suceso:

- > Baja por defunción.
- > Baja por renuncia.
- > Baja por abandono de empleo (Quinto día posterior a la ausencia del trabajador, independientemente del levantamiento o no del acta por abandono de empleo).
- > Baja por término de nombramiento.
- > Baja por insubsistencia de nombramiento.
- > Baja por resolución del Organismo Interno de Control o del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- > Baja por Incapacidad Total Permanente o Invalidez dictaminada por el ISSSTE.

Estos movimientos deberán enterarse de inmediato, mediante el volante de suspensión de sueldos correspondiente y el Formato Unico de Personal (FUP), indicando la fecha del suceso con el código asociado a la naturaleza de la baja y acompañarse de la documentación que justifique el trámite.

b) Con 15 días naturales de anticipación a los efectos de baja solicitados:

- > Renuncia por pensión o jubilación.
- > Licencia por asuntos particulares.
- > Licencia por pasar a otro empleo (diferente al I.P.N.)
- > Licencia por crianza de hijos menores de 2 años.
- > Licencia por comisión sindical.
- > Licencia para la ocupación de cargo de elección popular



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- 2 -

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Se reiteran los 15 días de anticipación que para hacer efectivos estos movimientos, se mencionan en la Circular No. 15, emitida el 14 de septiembre de 1995, por la Dirección General del Instituto Politécnico Nacional y su anexos "Criterios Generales para otorgar licencias" y "Cuadro Informativo y Normativo para otorgar licencias al personal".

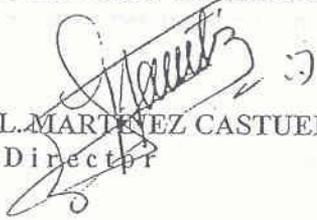
Estas incidencias administrativas del personal también deberán enterarse mediante el volante de suspensión de sueldos correspondiente y el Formato Unico de Personal (FUP), indicando la fecha del suceso con el código asociado a la naturaleza de la baja y acompañarse de la documentación que justifique el trámite.

Es importante hacer notar que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, dispone a la letra que:

*"Los funcionarios y demás personal de las entidades a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que sufra la Hacienda Pública Federal, la del Departamento del Distrito Federal o el patrimonio de cualquier entidad de la administración pública paraestatal por actos u omisiones que les sean imputables, o bien por incumplimiento o inobservancia de obligaciones derivadas de esta Ley, inherentes a su cargo o relacionadas con su función o actuación.
Las responsabilidades se constituirán en primer término a las personas que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los funcionarios y demás personal que por la índole de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.
Serán responsables solidarios con los funcionarios y demás personal de las entidades, los particulares en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad."*

En virtud de lo anterior, la información para producto de pago y la disposición de los recursos de nómina para pago al personal, resulta corresponsabilidad de los titulares de los centros de trabajo, por lo que se informa que a partir de esta fecha, cualquier movimiento de baja que se notifique y tramite en fecha extemporánea, será comunicado a las instancias de fiscalización institucional para que en ejercicio de sus atribuciones, determinen y en su caso apliquen las medidas de apremio que estimen pertinentes, por la afectación patrimonial generada por cobros indebidos.

Atentamente
"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. HÉCTOR L. MARTÍNEZ CASTUERA
Director



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

- c.c.p. DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA.- Director General del I.P.N.
- c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ ANGELES.- Secretario de Administración del I.P.N.
- c.c.p. C.P. JORGE ALBERTO NÚÑEZ LEDESMA.- Titular del Órgano Interno de Control en el I.P.N.